



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 2023 00526 00

Estudiada la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que propone el señor **GILBERTO DE JESÚS MUÑOZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.7749.404, en contra de la señora **LUZ NELVY TORO CÁRDENAS**, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

PRIMERO.- Omite aportar la constancia del envío de la demanda con los anexos al extremo pasivo, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022 artículo 6° penúltimo inciso.

SEGUNDO.- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2° del mismo estatuto procesal.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca761a21506e68c3c9e994fa8bf0c3749241ebc525936cfcfd4c8b78b8d91a6**

Documento generado en 10/12/2023 06:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>